



IEEQ/CG/A/002/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 ASIGNADO POR LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG/661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado mediante sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados.²

II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete³ se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ que abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia o que le resultaran contrarias.

III. Inicio del proceso electoral. El primero de septiembre el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵ realizó la declaratoria de inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018.

IV. Convenio con el Instituto Nacional. El ocho de septiembre se firmó el convenio general de coordinación y colaboración entre el Instituto y el Instituto Nacional, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2017-2018 en el estado de Querétaro, en el que se elegirá a quienes desempeñaran los cargos de diputaciones locales y Ayuntamientos, así como en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

V. Acuerdo INE/CG399/2017. El cinco de septiembre el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo por el que se aprobó la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el proceso electoral 2017-2018 y los anexos respectivos. Dicha determinación se notificó a este organismo público local el doce de septiembre, a través de la circular INE/UTVOPL/392/2017.

¹ En adelante Instituto Nacional.

² El citado ordenamiento, las modificaciones y los acuerdos respectivos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre y doce de diciembre de dos mil dieciséis, respectivamente.

³ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecisiete.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Instituto.



IEEQ/CG/A/002/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El citado acuerdo dispuso que para el caso de elecciones concurrentes se debe contar con personas encargadas de la capacitación y asistencia, así como de la supervisión electoral local con cargo al presupuesto de cada uno de los organismos públicos locales.⁶

VI. Aprobación de proyecto de presupuesto. El treinta de octubre el Consejo General del Instituto⁷ emitió el acuerdo por el cual se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual 2018, mismo que fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVIII Legislatura del Estado en esa fecha.

VII. Acuerdo INE/CG565/2017. El veintidós de noviembre, el Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG565/2017 por el que se modificaron diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, entre otros rubros, se estableció que los organismos públicos locales son responsables de la contratación del personal para apoyar en las tareas de asistencia electoral que se realicen para las elecciones locales, es decir, de las supervisoras y supervisores electorales, así como las personas encargadas de la capacitación electoral, además de los gastos de operación, incluyendo los medios de transporte necesarios que determine dicho organismo nacional.⁸

VIII. Publicación del Decreto de Presupuesto. El diecinueve de diciembre se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018, en el cual se otorgó al Instituto la cantidad de \$275,695,669.00 (doscientos setenta y cinco millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

IX. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio SE/303/18 del quince de enero de dos mil dieciocho la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente para su consideración el proyecto atinente a esta determinación, así como su anexo denominado " Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2018", para los efectos conducentes.

X. Convocatoria del Consejo General. El quince de enero de dos mil dieciocho se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/041/18 signado por el Consejero Presidente, a través del cual solicitó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a la consideración de dicho órgano colegiado la presente determinación.

⁶ Cfr. Considerando 54 del mencionado acuerdo. Dicha determinación puede consultarse en la página de internet siguiente: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93601/CGex201709-05-ap-unico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

⁷ En adelante Consejo General.

⁸ Cfr. Considerandos 19 a 37 del citado acuerdo; mismo que puede ser consultado en la página de internet siguiente: <http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/94128/CGor201711-22-ap-17.pdf>.



IEEQ/CG/A/002/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSIDERANDO

Único. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;¹⁰ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹ y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con los artículos 99, párrafo 2 de la Ley General y 54 de la Ley Electoral, el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.
3. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral prevén las funciones que corresponden a los organismos públicos locales, así como los fines del Instituto y las competencias del Consejo General.
4. El artículo 55 de la Ley Electoral dispone que el Instituto ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Consejos Distritales y Municipales; además que para el desempeño de sus actividades el Instituto debe contar con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.
5. El artículo 57 de la Ley Electoral refiere que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima

⁹En adelante Constitución Federal.

¹⁰En adelante Constitución Estatal.

¹¹En adelante Ley General.



IEEQ/CG/A/002/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

publicidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales y en lo que les corresponda, a las candidaturas independientes, partidos políticos y coaliciones.

6. Los artículos 58 y 68 del citado ordenamiento prevén que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente y seis consejerías electorales designadas por el Consejo General del Instituto Nacional, una Secretaría Ejecutiva, la representación de cada uno de los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional, la representación de cada uno de los partidos políticos locales con registro ante el Instituto, así como la representación propietaria y suplente de cada candidatura independiente que contienda a la Gubernatura; de igual manera, que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia y que en todo caso cuenta con una Comisión de Fiscalización, cuyas facultades deben ejercerse con respeto a la plena independencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.

7. Los artículos 70 de la Ley Electoral, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto¹² refieren que este organismo público local cuenta con tres direcciones ejecutivas: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Asuntos Jurídicos. Además, una Unidad Técnica de Fiscalización, una Unidad de Acceso a la Información Pública y una Contraloría General, las Coordinaciones de Comunicación Social, Administrativa, de Informática, Jurídica e Instrucción Procesal; las cuales deben contar con el personal necesario para el cumplimiento de las actividades encomendadas. Aunado a ello, el órgano superior de dirección tiene facultades para crear de manera permanente o transitoria y de acuerdo al presupuesto, las unidades operativas que considere convenientes.

8. El artículo 6, párrafo 2 del Reglamento Interior establece que el Instituto cuenta con las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica así como de Participación Ciudadana, adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, respectivamente, que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los organismos públicos locales.

9. Asimismo, los artículos 299 y 300 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, consideran lo relativo al otorgamiento de incentivos al personal del Instituto que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los organismos públicos locales electorales, cuyo otorgamiento está supeditado a la disponibilidad presupuestal y tiene como base los principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito.

¹² En adelante Reglamento Interior



IEEQ/CG/A/002/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

10. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, Base I y II de la Constitución Federal, 3 de la Ley General de Partidos Políticos y 26 de la Ley Electoral los partidos políticos son entidades de interés público entre cuyos fines se encuentra promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; además, que la ley debe garantizar que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señala las reglas a las que se sujeta el financiamiento de dichas entidades, de sus campañas electorales, como también garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

11. El artículo 41, Base II, párrafo segundo de la Constitución Federal señala que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el cual se debe otorgar conforme a lo establecido en la propia Constitución Federal y lo que disponga la ley.

12. En términos del considerando 34 del acuerdo por el que se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual 2018 para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVIII Legislatura del Estado, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos conducentes y cuyas consideraciones son base para la presente determinación; de conformidad con el convenio general de coordinación y colaboración entre el Instituto y el Instituto Nacional, este organismo público local es responsable de las erogaciones derivadas de las actividades establecidas en el mismo, para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2017-2018 en el estado de Querétaro, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos.

13. En esa lógica, el Instituto debe contar con el presupuesto suficiente para el desempeño de las actividades ordinarias, así como las inherentes a la preparación y desarrollo del proceso electoral en la entidad, entre las cuales se encuentran las previstas en el convenio general de colaboración celebrado entre este organismo público local y el Instituto Nacional; además, de contar con los recursos necesarios para garantizar que los partidos políticos tengan acceso equitativo al financiamiento público para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, específicas y las relativas a la obtención del voto, en los términos establecidos constitucional y legalmente.

II. Presupuesto y Programa Operativo Anual 2018.



IEEQ/CG/A/002/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

14. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

15. En términos del artículo 9, primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro¹³ en el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley en el ámbito de su competencia, deben guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente.

16. El treinta de octubre el Consejo General emitió el acuerdo por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2018, al tomar en consideración que el Instituto a través de sus órganos ejecutivos y técnicos debe cumplir con los fines encomendados por mandato constitucional y legal, entre los cuales se encuentra velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para la renovación de la titularidad del Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos. Dicho proyecto se remitió al Poder Ejecutivo y Legislativo en esa misma fecha.

17. En el citado proyecto se previeron los tópicos de: prerrogativas de partidos políticos nacionales y locales, así como organización electoral, educación cívica, mecanismos de participación ciudadana, vinculación con el Instituto Nacional, entre otros; además se consideró lo relativo a los capítulos denominados "Servicios Personales",¹⁴ "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas" y "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

18. De igual manera, en atención al desarrollo del proceso electoral, se estableció la previsión atinente al recurso público que en su caso debe ser ministrado para el desarrollo de las actividades de las candidaturas independientes.

¹³ En adelante Ley para el Manejo de Recursos.

¹⁴ Cabe señalar que en términos del artículo 10 de la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios en materia de servicios personales, las entidades federativas deben observar que la asignación global de recursos por dicho concepto que se apruebe en el Presupuesto de Egresos tenga como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero; sin embargo, dicha disposición es aplicable únicamente a los Estados de la Federación y la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracciones IX y X de la citada ley, de los cuales se advierte la distinción entre entes públicos y entidades federativas.



IEEQ/CG/A/002/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

19. Así, el diecinueve de diciembre se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2018, en el cual se asignó al Instituto la cantidad total de \$275,695,669.00 (doscientos setenta y cinco millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), distribuidos en los términos siguientes: \$63,756,436.00 (sesenta y tres millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) se destinaron a gastos de operación; \$2,383,938 (dos millones trescientos ochenta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) vinculados con jubilaciones y pensiones; \$77,802,181.00 (setenta y siete millones ochocientos dos mil ciento ochenta y uno pesos 00/100 M.N.) por concepto de prerrogativas y \$131,753,114.00 (ciento treinta y un millones setecientos cincuenta tres mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.) para el proceso electoral.

20. En el punto 3 del anexo de información adicional en materia presupuestal del referido decreto se previó el "Desglose de Financiamiento Público para Partidos Políticos" el cual consideró el monto de financiamiento público a distribuir para las candidaturas independientes y los partidos políticos con acreditación o registro ante este organismo público local por la cantidad total de \$101,369,443.27 (ciento un millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 27/100 M.N.).

21. En ese sentido, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro aprobado por la Legislatura del Estado, se otorgó al Instituto la cantidad de \$275,695,669.00 (doscientos setenta y cinco millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que representa una reducción de \$48,150,080.47 (cuarenta y ocho millones ciento cincuenta mil ochenta pesos 47/100 M.N.)¹⁵ equivalente al 14.86% con relación al presupuesto solicitado por el Instituto que ascendió a \$323,845,749.47 (trescientos veintitrés millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 47/100 M.N.),¹⁶ por lo que en todo momento se privilegiarán las actividades vinculadas con el proceso electoral ordinario 2017-2018, al ser una función encomendada constitucional y legalmente, la cual tiene como finalidad específica determinar los consensos expresados por la ciudadanía en las urnas y que sirven para integrar a los poderes públicos de carácter representativo.

¹⁵ Dicha cantidad corresponde a las reducciones de los montos presupuestados en el proyecto de presupuesto de egresos, aprobado por el Consejo General el treinta de octubre, en los rubros de participación ciudadana por la cantidad de \$43,744,244.44 (cuarenta y tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), así como la cantidad de \$4,405,836.18 (cuatro millones cuatrocientos cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 18/100 M.N.) para las actividades vinculadas con el proceso electoral.

¹⁶ Cfr. Acuerdo del Consejo General emitido el treinta de octubre de dos mil diecisiete, por el que se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos y el programa operativo anual 2018, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVIII Legislatura del Estado. Consultable en la página de internet: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2017_5.pdf.



IEEQ/CG/A/002/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

22. Aunado a lo anterior, es necesario precisar que derivado de la aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y los anexos respectivos, así como de las modificaciones al Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional realizadas el veintidós de noviembre, existe un déficit de presupuesto por un monto aproximado de siete millones de pesos, para ser destinado al cumplimiento de tal estrategia, particularmente a la contratación del personal encargado de la capacitación y asistencia electoral del proceso electoral local 2017-2018.

23. Así, dicho déficit se subsanó en el presupuesto que se pone a consideración del Consejo General, y se ve reflejado en la disminución de diversas cuentas contenidas en el proyecto de presupuesto aprobado el treinta de octubre, por este órgano de dirección superior del Instituto vinculadas con actividades del proceso electoral ordinario 2017-2018.

24. Por otra parte, en el presupuesto se establece un monto equivalente a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), relativo a ingresos propios del Instituto, los cuales derivan de la enajenación de bienes muebles que integran el patrimonio de este organismo público local; así, el presupuesto que resulte de tal acción se destinará en actividades propias de proceso electoral; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Electoral.

25. En esas circunstancias, en el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2018, el cual como anexo es parte de la presente determinación y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos conducentes, cuyas consideraciones son parte integral de esta determinación, se realizan los ajustes necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas a este organismo público local en atención al presupuesto aprobado por la Legislatura del Estado en el Decreto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de diciembre.

26. Establecido lo anterior, resulta necesario aprobar el Programa Operativo Anual 2018 con base en el presupuesto asignado por la Legislatura del Estado, dado que las actividades realizadas por este organismo público local al dar cumplimiento a los fines encomendados, deben observar la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, así como sujetarse a los compromisos reales de pago y adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo; como se detalla en el presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2018.



IEEQ/CG/A/002/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

27. En resumen, con base en los ajustes al Programa Operativo Anual 2018, el presupuesto asignado al Instituto considera los rubros y montos totales siguientes:

Cuenta	Concepto	Ordinario	Proceso	Ingresos Propios	Total	%
1000	Servicios Personales	\$50,436,342.29	\$44,404,415.02		\$94,840,757.31	34.34%
2000	Materiales y Suministros	\$2,265,672.00	\$10,916,802.27		\$13,182,474.27	4.77%
3000	Servicios Generales	\$10,605,851.71	\$34,055,100.32	\$500,000.00	\$45,160,952.03	16.35%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$80,525,689.00	\$33,221,882.58		\$113,747,571.58	41.18%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$109,000.00	\$9,154,913.81		\$9,263,913.81	3.35%
TOTAL		\$143,942,555.00	\$131,753,114.00	\$500,000.00	\$276,195,669.00	100%

28. En tal sentido, es procedente la emisión del presente acuerdo, a efecto de cumplir con las disposiciones jurídicas conducentes y dar inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el referido Programa, ratificándose todas las actividades ejecutadas por el Secretario Ejecutivo, así como por las áreas operativas, técnicas y de dirección de este Instituto durante el mes en curso.

29. Cabe señalar que el presupuesto total destinado al cumplimiento de las funciones de las comisiones permanentes y/o transitorias del Consejo General puede ser compartido entre las mismas, en atención a las actividades que desempeñan, mediante oficio de transferencia presupuestal que signe la Presidencia de la Comisión correspondiente.

30. Por su parte, se instruye a la Secretaría Ejecutiva, como órgano de dirección en materia operativa, encargado de la conducción administrativa del Instituto y auxiliar de las competencias y facultades del Consejo General, para que realice las gestiones ante las instancias correspondientes a fin de solicitar, en su caso, los recursos económicos para el cumplimiento de las actividades ordinarias y de proceso electoral encomendadas al Instituto, así como para estar en condiciones de efectuar los pagos vinculados con las obligaciones de este organismo público local con su funcionariado y respecto a aquellos asuntos en que el Instituto sea parte y se encuentren pendientes de determinación por las autoridades competentes.



IEEQ/CG/A/002/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 2 y 104 de la Ley General; 57, 61, fracciones XXIX y XXXV, así como 65 de la Ley Electoral; 79, fracción II, 80 del Reglamento Interior del Instituto, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018 asignado por la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2018.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que, en su caso, realice la solicitud de recursos económicos, en términos de la presente determinación.

TERCERO. Notifíquese y publíquese el presente acuerdo como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el dieciséis de enero de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Secretario Ejecutivo